



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

164

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 MAR 2022

VISTOS: El Memorandum N° 290-2022/GRP-100010 de fecha 10 de marzo de 2022; la Hoja de Registro y Control N° 05405 de fecha 09 de marzo de 2022, que contiene el Oficio N° 0319-2022-MPS/SG de fecha 02 de marzo de 2022; y, la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Sullana para la implementación del Sistema de Información Ambiental Local Sullana – SIAL Sullana.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 858-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 12 de diciembre de 2019, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Sullana para la Implementación del Sistema de Información Ambiental Local Sullana – SIAL Sullana, el cual tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre las partes para la creación e implementación del Sistema de Información Ambiental Local (SIAL) en la provincia de Sullana, como un instrumento de gestión ambiental local en el marco de la implementación de sus sistemas locales de gestión ambiental, así como su relación e integración en el Sistema de Información Ambiental Regional Piura – SIAR Piura y el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). Además, en la Cláusula Séptima del referido Convenio se estableció que su vigencia puede ser ampliada por acuerdo mutuo entre las partes;

Que, con fecha 02 de marzo de 2022, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, esta Gobernación Regional suscribió la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Sullana para la Implementación del Sistema de Información Ambiental Local Sullana – SIAL Sullana, cuyo objeto es ampliar la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Sullana para la Implementación del Sistema de Información Ambiental Local Sullana – SIAL Sullana, el cual se mantendrá vigente hasta el 23 de octubre de 2023, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento previo acuerdo de las partes;

Que, al respecto el artículo 53 de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”, establece como funciones en materia ambiental y ordenamiento territorial de los Gobiernos Regionales las siguientes: “a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales; **b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales; (...)**”;

Que, la ley N° 28245 – “Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental”, desarrolla en el Título VI lo referente al Sistema Nacional de Información Ambiental, señalando en su artículo 29 lo siguiente: “Las instituciones públicas a nivel nacional, regional y local administrarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental”;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 “Normas





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

164

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 MAR 2022

y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación de la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Sullana para la Implementación del Sistema de Información Ambiental Local Sullana – SIAL Sullana;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Sullana para la Implementación del Sistema de Información Ambiental Local Sullana – SIAL Sullana, la misma que consta de tres (03) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, y a la Municipalidad Provincial de Sullana, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL



62

ADENDA N° 01

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL SULLANA – SIAL SULLANA.

Conste el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Sullana para la Implementación del Sistema de Información Ambiental Local Sullana – SIAL Sullana que celebran de una parte el Gobierno Regional de Piura, con RUC N° 20484004421, en adelante **"EL GOBIERNO REGIONAL"** con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urbanización San Ramón – El Chipe, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Médico **SERVANDO GARCÍA CORREA** identificado con DNI N° 41315243, conforme a la Resolución N° 3594-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones con fecha 26 de diciembre del 2018, para el periodo 2019 – 2022; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, a quien en adelante se le denominara, **"LA MUNICIPALIDAD"**, con domicilio legal en la Calle Bolívar N° 160, ciudad de Sullana, representada por el Alcalde **EDWAR POWER SALDAÑA SÁNCHEZ** con DNI N° 02839635, debidamente autorizado para suscribir la adenda conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes.

En caso de referirse conjuntamente al **GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD**, se les denominarán **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Ordenanza Regional N° 209-2011/GRP-CR de fecha 25 de mayo del 2011, se ordenó lo siguiente: **"ARTÍCULO PRIMERO.** – Oficializar el Sistema de Información Ambiental Regional – SIAR de Piura, como un instrumento de gestión ambiental, destinado a concentrar la información ambiental de la Región Piura, para ser ofrecida a los diversos usuarios de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente (...). **ARTÍCULO CUARTO.** – Encargar, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la reglamentación de la presente Ordenanza Regional, en un plazo de noventa días (90) de la publicación de la presente Ordenanza Regional.
- 1.2 Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2012/Gobierno Regional Piura – PR de fecha 12 de marzo de 2012, se aprobó el Reglamento del Sistema Regional de Información Ambiental – SIAR Piura, el cual en su artículo 10 establece las funciones del Administrador del SIAR, señalando entre otras, la siguiente: "Coordinar con los Gobiernos Locales la implementación de los **Sistemas de Información Ambiental Local-SIAL**, en concordancia con sus respectivos Sistemas Locales de Gestión Ambiental y demás instrumento de gestión ambiental vigentes". Asimismo, en su artículo 12 prescribe que: "El Sistema de Información Ambiental Regional-SIAR y los Sistemas de Información Ambiental Local – SIAL, forman parte del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA, por tanto, sus aplicativos informáticos y estadísticos deberán estar integrados a través de protocolos de interoperabilidad que garanticen el intercambio y flujo de información entre los sistemas. La implementación de los Sistemas de Información Ambiental Local – SIAL, será responsabilidad de los Gobiernos Locales, tanto en el ámbito provincial como en el distrital, respectivamente; y, para cumplir con dicho objetivo, serán asesorados por el Gobierno Regional Piura, a fin de integrar la información de relevancia ambiental local y regional".

- 1.3 Con Ordenanza Regional N° 442-2019/GRP-CR de fecha 22 de julio de 2019, se ordenó lo siguiente: **"Artículo Primero.-** Actualizar el Anexo Único del Sistema Regional de Gestión Ambiental, aprobado mediante el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 294-2014/GRP-CR, documento que consta de (01) Un Título Preliminar, (04) Títulos, (60) artículos y (02) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, que tienen por objeto garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales a nivel descentralizado, fortaleciendo los mecanismos de transectorialidad con todas las entidades Regionales Sectoriales y Locales que ejercen funciones ambientales y recursos naturales en el territorio regional, y que formará parte de la Ordenanza Regional a aprobarse. El artículo 22 del referido Anexo Único establece lo siguiente: **"Artículo 22.- De la articulación del SIAR,** el SIAR Piura debe garantizar su interconexión con el SINIA y los SIAL del ámbito regional, para facilitar que sus bases de información sean interoperables contribuyendo a que los datos ambientales se encuentren integrados y estén plenamente disponibles y accesibles en su contexto y escala territorial".

- 1.4 Con Resolución Ejecutiva Regional N° 858-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 12 de diciembre del 2019, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Sullana para la implementación del Sistema de Información Ambiental Local Sullana – SIAL SULLANA, el cual tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre las partes para la creación e implementación del Sistema de Información Ambiental Local (SIAL) en la provincia de Sullana, como un instrumento de gestión ambiental local en el marco de la implementación de sus sistemas locales de Gestión Ambiental, así como se relación e integración en el Sistema de Información Ambiental Regional Piura – SIAR Piura y el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). La Cláusula Séptima del referido Convenio estableció que su vigencia puede ser ampliada por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan ampliar la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Sullana para la Implementación del Sistema de Información Ambiental Local Sullana – SIAL Sullana, el cual se mantendrá vigente hasta el 23 de octubre de 2023, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES:

LAS PARTES dejan expresa constancia que las demás Cláusulas contenidas en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Sullana para la Implementación del Sistema de Información Ambiental Local Sullana – SIAL Sullana, se mantienen vigentes.

Se suscribe la presente **ADENDA** en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Piura a los **02** días del mes de **MARZO** del año 2022.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

MCA. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gobernador Regional.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

EDUAR POWER SALDANA SANCHEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA
Alcalde